

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la estructuración del Observatorio Nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas, en el cumplimiento del acuerdo PND IT2 - 55, de acuerdo con la ruta concertada con la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación - MPC.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tendrá como énfasis, el desarrollo de acciones técnicas orientadas a dar cumplimiento al acuerdo IT 2- 52 en lo relacionado con el Hito 1: Hito 1: Fase estructuración: Diagnóstico de necesidades concertadas, definición de diseño con las organizaciones y/o pueblos indígenas, y desarrollo tecnológico conforme a los acuerdos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia de la vida”.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del Estudio Previo. - Especificaciones del Objeto - en el cual se detallan actividades a desarrollar, etapas y productos; junto con la propuesta presentada por la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, documentos estos que hacen parte integral del presente Convenio. Estas especificaciones deberán ser cumplidas por EL ASOCIADO durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL MINISTERIO:

El Ministerio aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** representados en recursos en dinero.

APORTE DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA:

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos indígenas en cada uno de los territorios para avanzar en la implementación del SISPI. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización y no se establece un valor monetario por ser invaluable.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual EL MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210024 del 09/10/2024 con un saldo a comprometer por valor de \$250.000.000, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS: El valor del aporte a cargo del MINISTERIO se desembolsará de la siguiente forma:

No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
Primer Desembolso	<p>Contra entrega de:</p> <p>Producto No 1:</p> <p>▮ Documento metodológico para la ejecución del convenio. Al tratarse de un documento técnico, contiene como mínimo los siguientes apartados: (Información General, Objetivo general, Objetivo Específico, Metodología, Resultados esperados y Productos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio y de entrega de informes y productos. • Plan de inversión de los recursos del convenio durante el periodo de ejecución, conforme la estructura del presupuesto. • Base de datos, contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del Convenio. <p>Informe parcial de implementación técnica que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas según lo definido en el plan operativo y metodológico con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso con los respectivos soportes.</p>	<p>\$100.000.000 (40%)</p>
Segundo Desembolso	<p>Producto No 2:</p> <p>Documento que contiene: La definición conceptual, teórica y jurídica del objeto epidemiológico de observación, seguimiento y análisis. La definición de las dimensiones en que será diagnosticado el objeto epidemiológico</p> <p>Producto No 3:</p> <p>Documento que da cuenta del balance sobre el seguimiento y caracterización de la situación actual de las dimensiones identificadas en cada uno de los objetos de observación. Incluye disponibilidad de fuentes de información, bases de datos, capacidades humanas, metodologías, redes de TIC, equipos y sistemas disponibles, con la potencialidad de ser gestionados en torno a los objetos y dimensiones de seguimiento y análisis del Observatorio de Salud Indígena; el balance respecto de la identificación de necesidades tecnológicas, metodológicas, jurídico-políticas e institucionales para garantizar el acceso a fuentes y redes de información relevantes para el observatorio.</p> <p>Producto No 4:</p> <p>Documento que, basado en el balance y caracterización de la situación actual de los objetos y dimensiones de análisis del observatorio, precisa</p>	<p>\$150.000.000 (60%)</p>

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

No. DE DESEMBOLSO	REQUISITOS	VALOR DEL DESEMBOLSO
	<p>el cuadro de necesidades para la estructuración, diseño, financiación e implementación del Observatorio de Salud Indígena.</p> <p>Producto No 5:</p> <p>Documento ejecutivo en que se consigna y sustenta un esquema preliminar sobre el diseño del Observatorio de Salud Indígena.</p> <p>Los productos No 2, 3, 4 y 5 se constituyen en documentos técnicos que deberán contener como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción - Antecedentes - Objetivos (General y Específicos) - Metodología - Resultados - Conclusiones - Recomendaciones <p>Producto No 6:</p> <p>Documento Informe Final de Diagnóstico de necesidades del Observatorio de Salud, el cual desarrolla los siguientes capítulos o apartados: 1). Presentación. 2). Marco de referencia del diagnóstico de necesidades. 3). Esquema metodológico del diagnóstico realizado. 4). Balance y diagnóstico sobre el seguimiento y caracterización de la situación actual de las dimensiones identificadas en cada uno de los objetos de seguimiento para la estructuración del Observatorio de Salud Indígena. 5). Cuadro de necesidades para la estructuración, diseño, financiación e implementación del Observatorio de Salud Indígena. 6). Esquema ejecutivo preliminar del posible diseño del Observatorio de Salud Indígena. 7). Conclusiones.</p> <p><u>Informe final de implementación técnica</u> que dé cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas según lo definido en el plan operativo y metodológico con los respectivos soportes.</p> <p><u>Informe final de ejecución financiera</u> que dé cuenta de la ejecución de los recursos aportados en el formato establecido por el Ministerio con los respectivos soportes.</p>	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá presentar la facturación o documento equivalente para la solicitud de los aportes al **MINISTERIO** en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: La **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga la organización acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS - COMITÉS - INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan:

COMPROMISOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

1. Cumplir directamente con el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones previstas en los estudios previos, las condiciones técnicas de la propuesta presentada, y los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del convenio dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
2. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
3. Designar a las personas que en nombre del Asociado conformarán el comité asesor y comité técnico de seguimiento al convenio.
4. Disponer o abrir una cuenta bancaria individual y exclusiva, para el manejo de los recursos objeto de este Convenio en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Tener un sistema contable a nombre de la organización, en el cual se registre la ejecución de los recursos del Convenio por Centro de Costos, que permita reportar la contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros Convenios/contratos que ejecute. Esta contabilidad deberá estar discriminada por fuentes y rubros de conformidad con las normas internacionales de contabilidad, y sus soportes deberán estar disponibles cuando El MINISTERIO lo requiera.
6. Presentar Informes mensuales de ejecución presupuestal y contable dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al reportado, que den cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO y de la contrapartida, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta los informes deberán presentarse en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

7. Presentar de forma oportuna los informes técnicos y productos por escrito y en medio magnético, requeridos en el presente documento, en los plazos y condiciones señalados por EL MINISTERIO y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio. Los Informes parciales de implementación técnica. darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa y deberán ser entregados para el trámite de cada uno de los desembolsos establecidos en el marco del Convenio de Asociación.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
9. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar, para mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
12. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberán cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
13. Realizar el manejo de la imagen institucional acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del Convenio y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del Asociado de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
15. Llevar el archivo de toda la documentación financiera de la ejecución del Convenio y al final de este, hacer entrega al MINISTERIO de la copia digital de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados y certificar la debida custodia de originales conforme con las normas de archivo vigente. El archivo en físico deberá quedar ubicado en la sede del Asociado de acuerdo con lo establecido en el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
17. Responder ante las autoridades competentes o terceros por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del convenio, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros y que provengan de causas que le sean imputables. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL ASOCIADO deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
21. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Dar cumplimiento a la Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
23. No incurrir en faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con los profesionales a su cargo u otras que afecten la correcta ejecución del convenio o el buen nombre del MINISTERIO y garantizar que todo contratista, empleado, o trabajador vinculado al convenio incurran en dichas faltas. Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y cualquier acción que afecten el objeto del convenio Este compromiso se verificará en cada una de las sesiones del Comité Asesor y en las valoraciones de seguimiento que realice el MINISTERIO. De igual manera EL ASOCIADO deberá entregar para cada desembolso una certificación en el que manifieste su cumplimiento.
25. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del convenio.
26. El valor total del aporte del MINISTERIO se destinará única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del convenio, sus compromisos y los ítems descritos en el presupuesto, en consecuencia, si se observa la ejecución de más números de actividades o por un mayor valor o distintas a las allí descritas, dichas actividades deben ser asumidas por el Asociado. Así mismo en caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, es deber del Asociado, reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la terminación del presente Convenio.
27. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

28. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

1. Formular el Plan Operativo y metodológico detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades y presentarlo para aprobación del supervisor en sesión del Comité Técnico de Seguimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio. Este compromiso corresponde al Producto No. 1, el cual deberá ser presentado de acuerdo con los desembolsos establecidos.
2. Conformar y disponer en forma permanente del Talento humano, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio de Asociación, manteniendo durante su plazo de ejecución, el registro completo y actualizado de todo el talento humano que realizará actividades para su cumplimiento, según lo establecido por EL MINISTERIO, asegurando que la remuneración económica de este corresponda a la estructura definida en el Anexo de Costos del presente convenio, sin que pueda ser afectado por descuentos, contribuciones, donaciones o aportes que reduzcan su valor, salvo las deducciones definidas en la normatividad vigente, de carácter tributario y/o salarial. En caso de detectarse que el personal no cumple con el perfil establecido en el numeral de especificaciones Técnicas del Estudio Previo, deberá ser reemplazado inmediatamente, y no se le reconocerá el pago de honorarios, por lo que El ASOCIADO deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.
3. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de alistamiento.
4. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de ejecución.
5. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo en la Etapa de Sistematización y consolidación de información.
6. Cumplir cada una de las actividades y productos previstos en las especificaciones técnicas del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. COMITÉS:

Se prevé la conformación de los siguientes Comités durante el desarrollo del presente convenio.

A. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.

Conformado por el supervisor del convenio y el representante legal o delegado de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, el cual se reunirá de manera presencial o virtual mínimo con periodicidad mensual o de manera extraordinaria si se requiere.

Las funciones del Comité Técnico de Seguimiento son:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

1. Aprobar el Plan Operativo y de Inversión por parte del supervisor, así como las modificaciones a las que haya lugar. Dichas modificaciones podrán hacerse siempre que no se afecte el objeto del convenio ni el valor del presupuesto establecido en los Estudios Previos.
2. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados y aprobar los planes de contingencia que se requieran para mitigar los mismos.
3. Verificar el avance de las actividades, productos y la ejecución técnica, administrativa y financiera definida en el plan operativo y plan de inversión y analizar la viabilidad de solicitar modificaciones al convenio
4. Verificar el cumplimiento y ejecución de la contrapartida establecida en el Convenio de Asociación, conforme a lo establecido en la propuesta técnica presentada por el Asociado.
5. Definir y aprobar las modificaciones y creación de conceptos de gastos entre las diferentes variables que componen el anexo de costos y plan de inversión a que hubiere lugar, para lograr el objeto del presente convenio, buscando la eficiencia en la ejecución de los recursos. Dichas modificaciones podrán realizarse siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio ni el presupuesto total establecido en los Estudios Previos. En caso de requerirse agregar recursos o cambio en el objeto contractual o ajuste en los compromisos del convenio, se deberá tramitar su modificación, que deberá aprobarse por el Comité de Contratación del Ministerio.

B. COMITÉ ASESOR.

El Comité Asesor es un órgano técnico que asesora el desarrollo del convenio, aclara y emite conceptos que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento o la Supervisión para la adecuada ejecución del convenio. Se reunirá mensualmente de manera presencial o virtual y está compuesto por mínimo dos (2) personas del MINISTERIO, designados por el jefe de la Oficina de Promoción Social y por mínimo dos (2) designados por la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**.

Las funciones del Comité Asesor son:

1. Revisar y concertar el Plan Operativo y de Inversión, para someterlo a aprobación por parte del supervisor en el Comité Técnico de Seguimiento y proponer los ajustes necesarios para la adecuada implementación del convenio siempre y cuando los ajustes no superen el tope de los rubros aprobados.
2. Verificar y validar que el equipo de trabajo requerido para la ejecución del Convenio de Asociación cumpla con los perfiles establecidos en los Estudios Previos. Dicha verificación y validación será realizada por los designados por parte del Ministerio y se llevará cabo de manera aleatoria a través de la revisión de las hojas de vida de las personas seleccionadas y contratadas por El Asociado. En caso de detectarse que el personal no cumple con el Anexo de Especificaciones Técnicas, deberá ser reemplazado conforme al perfil señalado en los documentos soporte del convenio, y no será objeto de reconocimiento, por lo que El Asociado deberá verificar que el personal cumpla con lo establecido.
3. Apoyar el seguimiento técnico, operativo y financiero del desarrollo del convenio. Lo anterior incluye la revisión de avances en el cumplimiento del desarrollo de los compromisos y/o actividades pactadas de acuerdo con el plan operativo y cronograma de trabajo; revisar los productos entregados, formular solicitud de ajustes a los mismos cuando se considere que no cumplen con los objetivos o las condiciones técnicas requeridas o; avalarlos ante el supervisor del Ministerio cuando se logre el resultado satisfactorio en los términos pactados entre las partes.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

4. Concertar los contenidos de las propuestas técnicas que sean presentadas para la ejecución del convenio y que no impliquen modificación al Plan Operativo y de Inversión, como tampoco a los documentos constitutivos del Convenio de Asociación. Dichas propuestas deberán estar enmarcadas conforme a lo establecido las Especificaciones Técnicas.
5. Analizar las situaciones de riesgo frente a la totalidad de la ejecución del convenio (administrativo, técnico y financiero) que puedan llegar a alterar el normal desarrollo en los términos aquí planteados, con el fin de concertar el plan de contingencia para ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento.
6. Hacer seguimiento a los planes de contingencia aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento.
7. Someter ante el Comité Técnico de Seguimiento los ajustes necesarios sobre rubros del presupuesto aprobado, que surjan por circunstancias particulares del proceso de implementación.

Nota: En ninguna circunstancia los comités tendrán facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito por mutuo acuerdo y debe estar avalada por las instancias firmantes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMES:

- **Informes parciales de implementación técnica.** Dichos informes darán cuenta del estado de cumplimiento de las actividades desarrolladas en el marco de los compromisos pactados y de la ejecución técnica y operativa (lo cual incluye las acciones desarrolladas en cada una de las etapas definidas en las especificaciones técnicas).
- **Informes mensuales de ejecución financiera de los recursos aportados por las partes.** en el formato establecido por el Ministerio, en el que se detalle como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por fuentes y rubros y 2. El estado de la contratación y su ejecución, debidamente respaldados con certificación expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal si hay lugar, de la organización asociada.
- **Informe Final de Implementación Técnica y Financiera.** El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS.

PARÁGRAFO TERCERO. PRODUCTOS:

A continuación, se describen los productos que deberán ser entregados por parte de ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA:

ETAPA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
-------	----------	-------------

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

ALISTAMIENTO	Producto No. 1.	<ul style="list-style-type: none"> a) Documento metodológico para la ejecución del convenio. Al tratarse de un documento técnico, contiene como mínimo los siguientes apartados: (Información General, Objetivo general, Objetivo Específico, Metodología, Resultados esperados y Productos). b) Plan de operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio y de entrega de informes y productos. c) Plan de inversión de los recursos del convenio durante el periodo de ejecución, conforme la estructura del presupuesto. d) Base de datos (en el formato definido por el MINISTERIO), contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado, conforme al plan operativo para la ejecución del Convenio.
SISTEMATIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN	Producto No. 2.	<p>Documento que contiene:</p> <p>La definición conceptual, teórica y jurídica del objeto epidemiológico de observación, seguimiento y análisis.</p> <p>La definición de las dimensiones en que será diagnosticado el objeto epidemiológico.</p>
	Producto No. 3.	<p>Documento que da cuenta del balance sobre el seguimiento y caracterización de la situación actual de las dimensiones identificadas en cada uno de los objetos de observación. Incluye disponibilidad de fuentes de información, bases de datos, capacidades humanas, metodologías, redes de TIC, equipos y sistemas disponibles, con la potencialidad de ser gestionados en torno a los objetos y dimensiones de seguimiento y análisis del Observatorio de Salud Indígena; el balance respecto de la identificación de necesidades tecnológicas, metodológicas, jurídico-políticas e institucionales para garantizar el acceso a fuentes y redes de información relevantes para el observatorio.</p>
	Producto No. 4	<p>Documento que, basado en el balance y caracterización de la situación actual de los objetos y dimensiones de análisis del observatorio, precisa el cuadro de necesidades para la estructuración, diseño, financiación e implementación del Observatorio de Salud Indígena.</p>
	Producto No. 5	<p>Documento ejecutivo en que se consigna y sustenta un esquema preliminar sobre el diseño del Observatorio de Salud Indígena.</p>
	Producto No 6	<p>Documento Informe Final de Diagnóstico de necesidades del Observatorio de Salud, el cual desarrolla los siguientes capítulos o apartados: 1). Presentación. 2). Marco de referencia del diagnóstico de necesidades. 3). Esquema metodológico del diagnóstico realizado. 4). Balance y diagnóstico sobre el seguimiento y caracterización de la situación actual de las dimensiones identificadas en cada uno de los objetos de seguimiento para la estructuración del Observatorio de Salud Indígena. 5). Cuadro de necesidades para la estructuración, diseño, financiación e implementación del Observatorio de Salud Indígena. 6). Esquema ejecutivo preliminar del posible diseño del Observatorio de Salud Indígena. 7). Conclusiones.</p>

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO.

1. Realizar el acompañamiento técnico a la ejecución de las acciones realizadas
2. Informar sobre las medidas que adopta el gobierno nacional que deban ser acogidas dentro de la autonomía de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**.
3. Tramitar la aprobación de las piezas radiales por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones, antes de su realización para la respectiva aprobación.
4. Coordinar la articulación de acciones que se hagan necesarias con los demás actores del SGSSS.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la entidad ejecutora para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**.
7. Designar el/los funcionarios competentes para conformar el comité asesor y el comité técnico de seguimiento al convenio.
8. Aprobar el Plan Operativo y metodológico con sus actividades específicas.
9. Desembolsar a la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** el valor correspondiente al aporte del MSPS de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negociar, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
10. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIONES DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. La **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: La **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 252 de 2020; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se indican a continuación:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor de los aportes del MSPS	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.
Calidad del Servicio	25% del valor de los aportes del MSPS	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

Pago Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de los aportes del Ministerio	Término de ejecución del convenio y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Termino de ejecución del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **200 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA se compromete a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el **MINISTERIO** así lo determinará, previa concertación con **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Los asociados acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales (*de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación, adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier tipo de explotación onerosa o gratuita, con fines de lucro*

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, o uso y ejercicio establecido en la ley) de los productos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio serán de titularidad conjunta de las partes, a título gratuito, perpetuo y para el ámbito del ejercicio nacional e internacional, y se sujetarán de acuerdo con lo establecido en este clausulado y a las normas vigentes sobre la materia. la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** podrá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de autor de los productos resultantes del presente convenio en cumplimiento del ejercicio de autodeterminación.

Los convenientes reconocen que la sabiduría y el conocimiento propio en medicina tradicional continuarán siendo del pueblo indígena y no se verán afectados por la suscripción del presente convenio.

Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio manifiestan que todas las actividades que se desarrollen dentro del objeto de mismo, no violaron, violan ni infringirán derechos de autor, de propiedad industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio de asociación actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general.

La distribución y titularidad de los derechos patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre los productos resultantes del convenio. Por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de cada uno de los autores y sus nombres deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del CONVENIO, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del CONVENIO será ejercida de conformidad lo establecido en las Leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Promoción Social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA no podrá ceder total ni parcialmente el CONVENIO a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor aporte del MINISTERIO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** de su obligación de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del aporte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del CONVENIO **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del CONVENIO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto contratado a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contratado. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del CONVENIO y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA: LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA es una entidad independiente de EL MINISTERIO, y no es su representante, agente o mandatario. LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA se compromete a cumplir con el objeto del presente CONVENIO con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL MINISTERIO y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El CONVENIO no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del CONVENIO. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. MSPS-1659-2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del CONVENIO y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA** en caso que aplique, y lo señalado en el CONVENIO, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en los territorios de las comunidades definidas en el numeral de especificaciones técnicas del estudio previo; el sitio de entrega de los productos será en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU ANAINJAT WAKUAIPA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

*Proyectó: Mauricio González Barrero - Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Esperanza Martínez Garzón - Contratista Asesora Secretaría General*